CONVENIO DE SOLIDARIDAD N° 034 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ESTANCIAS
NIT	811039474-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLI ISABEL BAJO
CEDULA DE CIUDADANIA:	45.536.116
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA VEREDA ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONVENIO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 5.500.000
VALOR APORTE JAC:	QUINIENTOS MIL PESOS $ 500.000 EQUIVALENTE EN ESPECIE A MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y HERRAMIENTA MENOR.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000
DURACIÓN:	CINCO (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023.
DISPONIBILIDAD:	**CDP** No 378 del 28 de junio de 2023.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.765.779, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 006 del 9 de junio de 2020, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y MAYERLI ISABEL BAJO, identificado con cédula de ciudadanía número 45.536.116, quien actúa en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ESTANCIAS NIT 811039474-9, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente Convenio de solidaridad, el cual se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

A. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

B. Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

C. Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

D. El literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 1002 define a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. El ámbito de actuación de las juntas de acción comunal es predominantemente local y estrechamente relacionado con el escenario en el que las autoridades municipales deben cumplir sus funciones. Conforme a ello, una disposición que autoriza a los entes territoriales del orden departamental a celebrar convenios con organizaciones que despliegan sus actividades localmente y favorecen intereses municipales a tal punto que entre sus objetivos, según lo establece el literal a) del artículo 19 de la citada ley 743 de 1002, se encuentra el consistente en promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa- está relacionada con el desarrollo del municipio y, en esa medida, no es ajena al núcleo de la ley y tiene con ella conexidad temática. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental.

E. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución. La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio. Adicionalmente, razones de técnica legislativa comprendidas por la denominada conexidad metodológica justifican que en una misma disposición se regule una clase de convenios que puede celebrarse por los diferentes entes territoriales con organismos cuyo ámbito de actuación es el local. Ello permite la existencia de un

cuerpo ordenado motivado por la misma racionalidad interna, consistente en disciplinar el desarrollo de todas las actividades municipales "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

F. que la ley 1551 de 2012 y ley 1955 de 2019 autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras *hasta por la mínima cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de SOLIDARIDAD se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA VEREDA ESTANCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ESTANCIAS, Se obliga a:

1. Aportar por parte de la comunidad parte de la mano de obra no calificada que se requiera en la ejecución de las actividades.
2. Realizar mantenimiento de la vía una vez se termine las actividades programadas.
3. Suministrar parte de las herramientas requeridas para realizar el mantenimiento o mejoramiento de la vía.
4. Acatar las órdenes del profesional designado por la Secretaría de Planeación para la ejecución del proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONMIO. La Alcaldía de SAN JERONIMO por el presente convenio se obliga a:

1. Facilitar a La JAC el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de LA JAC a través de la supervisión.
5. Disponer el personal de apoyo técnico (Ingeniero civil) que se requiera para el desarrollo de las actividades del presente convenio

CUARTA: VALOR: El presente convenio tiene un valor total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $5.500.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: APORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO. El compromiso económico adquirido por La Alcaldía de SAN JERONIMO en virtud del presente convenio de SOLIDARIDAD, asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: El compromiso económico adquirido por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ESTANCIAS en virtud del presente convenio de asociación, asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS $ 500.000, equivalente en especie a mano de obra no calificada y herramienta menor.

QUINTA DURACIÓN. El término de duración del presente Convenio será de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023, los cuales comprende la fase de mantenimiento rutinario de la vía de la vereda ESTANCIAS. El Acta de Inicio entre el Interventor y la JAC, se realizará una vez se perfeccione el contrato entre las partes.

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: El Municipio de SAN JERÓNIMO desembolsará los recursos correspondientes a su aporte en este convenio, mediante actas de avance debidamente avaladas por el supervisor.

Todos los desembolsos anteriores previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes, e informe de interventoría que dé cuenta que los compromisos se han cumplido a entera satisfacción por parte del cooperante.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos operativos y logísticos que se requieran para cubrir los costos que se originen en la ejecución del presente Convenio, por parte del MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, se harán con cargo a los al Certificados de Disponibilidad presupuestal No 378 del 28 de junio de 2023.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: **1**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **2**. La cesión no autorizada del convenio.**3.** La ejecución total de las obligaciones contratadas. **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. Por el incumplimiento grave de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio.

NOVENA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 1002, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA. MULTAS: En el evento en que la JUNTA DE ACCION COMUNAL incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.

PARÁGRAFO 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 2°. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3°. Una vez declarado el incumplimiento del convenio, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA JAC, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente del CONVENIO DE SOLIDARIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE SAN JERONIMO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente

de cualquier suma que se le adeude a la JAC si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del mismo, previa rendición de cuentas sobre el manejo presupuestal, tanto de los costos y gastos que demanden la ejecución del presente Convenio de SOLIDARIDAD, como de las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del mismo, mediante informe final que deberán rendir los interventores del convenio.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas por parte de los Jurídicos del MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN DEL CONVENIO: En materia de inhabilidades, incompatibilidades, y cesión del convenio, el mismo se regirá por las previsiones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, así como por la Ley 489 de 1998.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente convenio se entienden establecidas las cláusulas excepcionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISION. La supervisión del Convenio estará a cargo por parte del MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, a través **DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, quien ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del convenio, que no impliquen alteración sustancial al mismo y no se afecte el equilibrio contractual.

PARÁGRAFO 2: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el secretario respectivo; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

DECIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Las partes conformarán un Comité Técnico y operativo de seguimiento al proyecto integrado por representantes de ambas partes, el cual tendrá como finalidad principal, direccionar y aprobar las acciones del presente convenio. EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO será la encargada de convocar y coordinar la creación de este comité.

DECIMANOVENA. GARANTIAS: Por tratarse de una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1100 de 1007, las partes una vez analizados los riesgos de la contratación, consideran que no es necesario la exigencia de garantías

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente convenio una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el SECOP.

VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio El Municipio SAN JERONIMO.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Compromiso Presupuestal, **c)** Propuesta del Convenio de SOLIDARIDAD MUNICIPIO DE SAN JERONIMO – Y JAC VEREDA ESTANCIAS, **d)** Certificado de existencia y representación legal de la JAC VEREDA ESTANCIAS, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en el Municipio de SAN JERONIMO, el día 27 de Junio de 2023

MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA
Alcalde

MAYERLI ISABEL BAJO
Representante Legal JAC VEREDA ESTANCIAS

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
Carmen Berrio Moná Profesional Universitaria	Carlos Mario Laverde Montoya Secretaria de Planeación	Juan Felipe Sierra Abogado Asesor de contratación